

+

Al M^{te} Ordinario de la Villa de Penázcoba

Enterado del oficio de V. de 26 del Corriente de V. advertirle que la resistencia de Dⁿ Thomas Merino a recibir en su casa y dar alojamiento a uno de los treinta soldados de caballería es del todo infundada en las circunstancias presentes pues ningún no debe eximirse de contribuir al servicio de las tropas francesas en todos los ramos que comprende, por que las esenciones de nobleza suero militar y otros semejantes solo rigen en casos ordinarios. Esto consta a Dⁿ Thomas Merino, y aunque pudiera tomar una seria providencia contra el, me contento por ahora con que V. le advierta de mi orden que si en lo sucesivo hiciere igual resistencia y no guardase la moderación y respeto que se debe a los Magistrados le formaré causa y la dirigiré a donde convenga para que se le imponga el castigo correspondiente.

A los cinco de Brigada alojados en esta Villa hará V. que les suministren las raciones de víveres y forrages con arreglo a la ración que acompaña extractada de la tarifa de la Intendencia de Dⁿ Cesario de Gardequi; y p^a que se reintegre por esta Diputación de cuenta de la R^a Hacienda el importe de dichos suministros. Averá V. recoger recibos de el Caporal de dicha Brigada con expresión de las raciones que se le

den y delos articulos q^e comprehendien

Dion Güe a V m. a.

vitoria Euxo 27^a de Ato